

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5º

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE No: 110014003006-1997-49780 -00
DEMANDANTE: PEDRO CARO
DEMANDADO: JAIRO SILVA BOHÓRQUEZ
Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y que revisado el histórico del proceso aparece registrado en el Sistema de Justicia SIGLO XXI, por lo que lo procedente en este caso, adelantar las acciones procesales para el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50N-1003653.

En ese orden, es procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso que dispone que *"Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente"*.

Así las cosas, el Despacho **ORDENA** que por Secretaría se elabore el **AVISO** en los términos de la norma en mención. Vencido el término de **veinte (20) días** de fijación del aviso, ingrese el expediente inmediatamente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

Reconoce personería al abogado WADITH DE LEÓN CAMELO, como apoderado designado por los señores OLID SILVA SUAREZ, CAROLINA SILVA SUAREZ Y DAVID SILVA SUAREZ, quienes actúan en calidad de herederos del señor JAIRO SILVA BOHÓRQUEZ.

NOTIFIQUESE


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a
la hora de las 8:00 A. M.

No. 50 HOY _____

Secretario.